



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

– ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Se elaboran los Estados de Gastos e Ingresos de este Presupuesto en base a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Recoge el Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación para 2021, todas aquellas previsiones que se esperan recibir proveniente tanto de ingresos de derecho público como privado.

Aquellos ingresos regulados por ordenanzas fiscales se han calculado en función de los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio, incrementando las previsiones presupuestadas en las altas que se han producido hasta el día de la fecha y las que se esperan se produzcan en lo que resta de año. Teniendo en cuenta los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2020 podemos estimar que la mayoría de las previsiones son muy cercanas a los derechos que pueden reconocerse a final de año, aun cuando existen algunas excepciones en las que las previsiones presupuestadas parecen estar por encima de los derechos que realmente se puedan reconocer finalmente (IVTM, IIVTNU, ICIO, Tasas O.V.P., Tasas aprovechamiento vuelo, etc). Se mantienen altas las previsiones de derechos reconocidos por la Tasa por aprovechamiento de vuelo (Tasa del 1,5%) por los resultados esperados de los trabajos de inspección de gestión tributaria de esta figura impositiva que se ha contratado con una empresa externa.

En relación con las transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII), las consignaciones reflejan las cantidades ya reconocidas concedidas a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones Públicas en unos casos y en otros recogen los importes que año tras año se vienen recibiendo.

No obstante, la mayoría se recogen, con buen criterio, como conceptos ampliables, que son los destinados a recoger aquellas subvenciones que han sido tramitadas o se van a tramitar y que al día de la fecha no se conoce si definitivamente serán concedidas y, si lo son, cuál será su importe final, recogiendo en el Estado de Gastos la previsible aportación municipal a las mismas.

Considero necesario advertir que tanto los gastos corrientes como los de inversión financiados con subvenciones finalistas, que han sido presupuestados por sus importes previstos, no deberán ejecutarse hasta que las transferencias sean aprobadas por la entidad concedente y puedan de esta forma ser reconocidos los derechos a recibir por parte de este Ayuntamiento.





En relación con la situación de la tesorería municipal debemos seguir incidiendo en el planteamiento de los últimos años, en el sentido de no comprometer pagos de gastos que se financian con subvenciones hasta que estas no hayan sido abonadas, siempre y cuando esto sea posible, en aras de evitar importantes tensiones de liquidez. Hay que tener en cuenta que los proyectos financiados por el IDAE requieren el pago total de la inversión como requisito previo para tramitar el abono de la subvención y ello conlleva un duro efecto sobre la liquidez debido al elevado importe de los mismos. En este sentido, esta Intervención tiene que manifestar por escrito el cumplimiento del período medio de pago (De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2020, relativos a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2020, obtenemos un período medio de pago a proveedores de 11,08 días. A fecha 31/03/2021 el PMP se situó en 19,17 días).

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Anexo de Personal recoge la aplicación de la normativa legal sobre incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento establecida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El Capítulo I de Gastos de Personal se incrementa en 79.713,50 € (2020: 2.758.888,85 €; 2021: 2.838.602,35 €) lo que supone un 2,89 %. Este incremento está motivado por el concepto de antigüedad por el cumplimiento de trienios (1.633,33 €), el importe de 19.131,44 € que se estiman para el incremento de retribuciones de la Ley 11/02020, 65.000,00 € en cuota patronal de afiliación a la Seguridad Social del personal y miembros de la Corporación, unas correcciones negativas de -7.278,00 €, 160.449,91 € en creación de nuevas plazas (Auxiliar administrativo Ciudadanía, Oficial electricista, Oficial jardinero, 4 oficiales y 2 peones de oficios varios), -57.330,16 € en eliminación de plazas (Auxiliar de clínica, Ayudante electricista y Encargado UBD) y 101.893,02 € de plazas que se mantienen en Plantilla sin consignación presupuestaria porque no se pretenden cubrir a lo largo de 2021 (Conserje, Administrativo Intervención, 1 Barrendero-Basurero y 2 chófer de camión-barredora).

El Anexo de Personal recoge las retribuciones individualizadas correspondientes a 2021 con un incremento del 0,90 % con respecto a 2020 durante todo el año. Es preciso indicar que el Anexo de Personal, al igual que el resto de documentación presupuestaria señalada en el artículo 168 del TRLRHL, es un documento que no puede generar derechos ni obligaciones respecto de la plantilla, los puestos de trabajo o las retribuciones de los empleados públicos.

Se ha incluido en el Anexo de Personal las retribuciones de empleados que están imputadas al Capítulo 2 de Gastos, que están adscritas a programas específicos subvencionados por otras administraciones y que tienen cierto carácter permanente en esta administración. No se incluyen las retribuciones de personal temporal eventual con cargo a programas temporales como PEUM, PFEA, PEE, Iniciativa Aire, etc.

En relación el Capítulo I de Gastos de Personal, esta Intervención sigue manifestando la necesidad de reestructurar los servicios en los que se están produciendo trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de funcionarios y horas extras por personal laboral con la intención de eliminarlas en lo posible.

El Capítulo II pasa de 1.936.546,58 € en 2020 a 2.083.855,74 €. Se reestructuran las consignaciones iniciales para acomodarlas al desarrollo de la gestión del gasto que se ha producido durante el primer cuatrimestre del año y además recoge dotaciones para gastos que se están realizando y se pretenden realizar para paliar los efectos provocados por la pandemia causada por el COVID19. Se estima que son suficientes para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios obligatorios que establece la





legislación vigente. No obstante, las consignaciones están calculadas de forma muy restrictiva por lo que se deberá ser muy cauteloso y previsor para no incurrir en gastos por encima de las disponibilidades.

En lo que respecta a los Capítulos III y IX se ha presupuestado teniendo en cuenta los anticipos extraordinarios de recaudación aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla (constituyen la única deuda financiera existente ya que han sido totalmente cancelados los préstamos con entidades financieras), así como la previsión de que puedan concederse nuevos a lo largo de este ejercicio 2021.

Se sigue reconociendo la posibilidad de suscribir cuentas de crédito por importe máximo de 500.000,00 euros.

A lo largo del presente ejercicio habrá que suscribir una nueva operación (préstamo con entidad financiera o bien anticipo extraordinario de recaudación con la Diputación Provincial o el OPAEF) para poder hacer frente a la aportación municipal a la ejecución del Proyecto de mejora de la eficiencia energética en los colegios públicos municipales Juan de Mesa y Menéndez Pidal del municipio de Tocina para el que se ha solicitado subvención al IDAE al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio. Preferiblemente se intentará la solicitud de anticipo de recaudación por sus mejores condiciones financieras. Si esto no fuera posible habría que recurrir a la firma de préstamo con entidad financiera.

En cuanto a las subvenciones a conceder y anticipos al personal, así como fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias, se debe ser muy rigurosos con los requisitos exigidos por las Bases de Ejecución nº 17.f) y nº 27, en el sentido de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. En Bases de Ejecución se recoge la relación de subvenciones nominativas que se prevé conceder durante 2021, así como las convocatorias previstas en régimen de concurrencia.

Las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la PIE 2008 y 2009 en la contabilidad presupuestaria se tratan como gastos por reintegro de ingresos indebidos dentro del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.

En relación con el Capítulo VI indicar que parte de los terrenos que se pretenden comprar están afectados por un expediente de modificación del PGOU (innovación), que aconseja no iniciar los trámites de la compra hasta que no esté definitivamente aprobado, así como asegurada la financiación de la construcción del colegio que se pretende llevar a cabo en parte de esos terrenos.

Aun cuando la situación económica puede describirse como buena al cumplir con todos los requisitos legales exigidos, hay que tener en cuenta cómo la legislación cada día es más estricta en el cumplimiento en la normativa de estabilidad y de contención del gasto. Por ello desde esta Intervención se sigue manteniendo de plena vigencia los postulados recogidos en Informes a presupuestos pasados en el sentido de transmitir la necesidad de una disminución de los gastos que no sean estrictamente necesarios (en 2019 se incrementó la deuda por anticipos reintegrables de Diputación y durante 2021 se prevé incrementar para poder financiar el pago de las obligaciones del proyecto de eficiencia energética del IDAE). De esta forma, los responsables de los diferentes servicios deberían concienciarse e intentar una gestión encaminada a mejorar el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto, así como , procediendo siempre y de acuerdo con la Ley, a requerir informe de Intervención o Tesorería previo al reconocimiento de cualquier obligación por parte de esta Corporación (ello hay que sumar que se debe ser muy estricto en la tramitación de contratos, sobre todo menores, que es la forma más habitual de gestionar gastos en esta Entidad). En este sentido , el equipo de gobierno





debería plantearse la eliminación de servicios que están suponiendo un coste elevado para el Ayuntamiento, a saber a título de ejemplo y recomendación, Servicio Urbano de Transporte, Disminución de gasto en actividades deportivas, culturales, ... y Subvenciones a Entidades, Servicios que no son de competencia estrictamente municipal, etc.

- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2020

Sobre el Presupuesto que definitivamente se apruebe habrá que aplicar el Expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter incorporable obligatorio que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 0347/2021, de 11/03/2021, que se concreta en

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
2412260608	PROGRAMA AIRE	111,875.81
23148001	AYUDAS COVID	14,178.42
3342260912	PROY VIOLENCIA	630.00
2312269911	EXCLUSION SOCIAL	32,044.02
3342260906	PROGRAMA JUVENTUD	903.33
3342260908	K+E IDEAMOS	1,434.88
3342260916	PACTO DE ESTADO	4,683.25
24161900	PFEA 20 GR	683,763.88
24161901	PEE 20	105,822.00
16563200	IDAE LUMINARIAS	732,637.05
153260000	PMS	33,919.00
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR		1,721,891.64

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
721.02	Subvención IDAE Eficiencia energética	586,109.64
761.01	Subvención materiales PFOEA Gar.Rentas	222,392.70
761.07	Subvención materiales PFOEA Emp.Estab	31,950.00
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	881,439.30
TOTALALTAS INGRESOS		1,721,891.64

- AHORRO NETO PRESUPUESTARIO.





Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	5,802,784.76
Gastos Corrientes (I a V excluido Cap. III) (-)	5,193,859.67
Ahorro Bruto Presupuestario	608,925.09
Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	175,907.33
Ahorro Neto Presupuestario (€)	433,017.76

El ahorro neto presupuestario positivo asciende a 433.017,76 € y expresa que los ingresos ordinarios (5.802.784,76 €) superan los gastos corrientes más la carga financiera presupuestada, no la anualidad teórica de amortización (5.380.269,00€) y constituyen una fuente de financiación, por este mismo importe, para los gastos de capital (Capítulo VI) previstos para el ejercicio del año 2021 (El Capítulo VIII de Ingresos y Gastos coincide y se autofinancia). Hay que indicar como esta magnitud presupuestaria aumenta un 36,19 por 100 desde 317.949,78 € de 2020 hasta los 433.017,76 € de 2021.

- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Aun cuando las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 ha sido suspendidas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06 de octubre de 2020 (el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF) incluiremos en este Informe el análisis sobre la situación de estabilidad presupuestaria a efectos meramente informativos.

En relación con los Principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto se emiten Informes independiente del presente en los que se evalúan el superávit presupuestario y la tasa de variación del gasto computable. A modo de resumen el Presupuesto que se somete a informe cumple ambos principios.

En relación con el cálculo del período medio de pago a proveedores (sostenibilidad de la deuda comercial) incluimos los datos a 31/12/2020 (Liquidación Presupuesto 2020):

Período medio de pago (días)	11.08
Importe total operaciones (euros)	3,510,029.70
Importe operaciones pagadas (euros)	3,368,668.55
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	141,361.15
Ratio Operaciones pagadas	9.51
Ratio Operaciones pendientes de pago	48.67

Los datos correspondientes al PMP del primer trimestre de 2021, comunicados a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda han sido:

Período medio de pago (días)	19.17
Importe total operaciones (euros)	1,432,206.16
Importe operaciones pagadas (euros)	1,270,857.68





Importe operaciones pdtes de pago (euros)	161,348.48
Ratio Operaciones pagadas	12.92
Ratio Operaciones pendientes de pago	68.34

- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO

La Base de Ejecución del Presupuesto n.º 43 establece que se opta por el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para las obligaciones y se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Según establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), este se ejecuta en dos modalidades, la modalidad de función interventora y la modalidad de control financiero, distinguiendo entre control permanente y la auditoría pública, la cual, a su vez, se distingue en las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría operativa y auditoría de cumplimiento.





El establecimiento del sistema de control interno, en la modalidad de función interventora, debe someterse a la aprobación del Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En consonancia con el art 31 del RCISPL, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

- CONCLUSIONES

Este Presupuesto se aprueba equilibrado sin déficit inicial. Desprende superávit en términos de estabilidad presupuestaria y una tasa de variación del gasto computable del -1,95 respecto al Presupuesto de 2020.

Tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos están elaborados conforme establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Incluye este Presupuesto los documentos exigidos por el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Carece no obstante, de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y que debiera presentar como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones (incorpora Certificado de Inversiones a ejecutar en el presente 2021).

Lo que informo a los efectos oportunos y unir al Expediente de Presupuesto para el ejercicio 2021, en Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

